Señor:

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE ARÁNZAZU Aránzazu, Caldas.

E. S. D

REF: LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO.

DEMANDANTE : "COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS LTDA. COOPROCAL"

DEMANDADO : CLAUDIA PATRICIA GAVIRIA VANEGAS C.C. No. 24'436.496

RADICACIÓN : 17-050-4089001-2017—00192-00.-

PAGARÉ No. 4417 POR LA SUMA INICIAL DE CAPITAL DE:.....\$ 20´611.824,00

LIQUIDACIÓN DE LOS INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL REFERIDO A PARTIR DEL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2.019; Y HASTA CUANDO SE EFECTUE EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, A LA TASA QUE INDIQUE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

NOTA: EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2.019, SE PRESENTÓ LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO EN ESTE PROCESO, INCLUYENDO SUS INTEREES, ABONOS POR DESCUENTOS DEL SALARIO DE LA DEMANDADA, HASTA EL DÍA TRECE (13) DE DICIEMBRE DE 2.019 INCLUSIVE, LA QUE SE SOLOCÓ EN CONOCIMIENTO DEL JUZGADO QUE TAN ACRETADAMENTE DIRIGE, CON LAS SIGUIENTES CIFRAS:

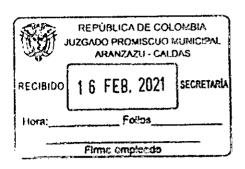
CAPITAL:.....\$ 19´676.818,93\*

NOTA: ESTAS CIFRA ANTERIORES, SE TENDRÁN EN CUANTA PARA LA LIQUIDACIÓN ADICIONAL.

**FRANCISCO JAVIER PINEDA**, identificado como aparece al pie de mi firma, Apoderado de la Entidad denominada, "COOPROCAL" parte Demandante en el proceso de la referencia; mediante este documento presento la liquidación anunciada.

TENIENDO COMO PREMISA, QUE LA ACREEDORA ES UNA ENTIDAD CUYO OBJETO SOCIAL ES DE PRESTAR EL SERVICIO DE AHORRO Y CRÉDITO, la referida liquidación se realizará conforme y acorde con lo ordenado en el artículo 884 del Co. de Co., que fuera modificado por la ley 510 del 03 de Septiembre de 1.999 en su artículo 111; es decir, tomando en cuenta para intereses moratorios los ordenados en cada una de las resoluciones de la Superintendencia Financiera de Colombia; en el lapso de tiempo a liquidar así:

RESOLU	JC.	PERIODO DE TIEMPO A LIQUIDAR	No. DE DIAS	INTERÉS VIGENTE	VALOR PERIODO
1603	14	4 Dic./19 al 31 Dic./19	17	2.363	*1′313.322,70+263.479,16
1768	1	Ene./20 al 31 Ene./20	30	2.346	461.618,17*



## Hoja No. 2.-

0094	1 Feb./20 al 29 Feb./20	30	2.382	\$ 468.701,18*
0205	1 Mar./20 al 31 de Mar./20	30	2.368	465.947,07*
0351	1 Abr./20 al 30 de Abr./20	30	2.336	459.650,49*
0437	1. May./20 al 31de May./20	30	2.273	447.254,09*
0437	1 Jun./20 al 26 de Jun./20	26	2.265	386.255,95*

ABONO: Realizado el día 26 de Junio de 2.020 por la suma de \$ 3'132.839,00. Según el artículo 1653 del Código Civil Colombiano, se imputa el pago primero a los intereses; luego al capital si da lugar a ello, Así las cosas los intereses a la fecha 26 de Junio de 2.020 son, la suma de \$ 3'818.974,73. Se abonan entonces intereses en la suma de \$ 3'132.839, oo, quedando estos a la fecha 26 de Agosto de 2.020 en la suma de \$ 686.135,73. El capital sigue sin modificación alguna en la suma de \$ 19'676.818,93.-

0685	27 Jun./20 al 30 de Jun ./20	04	2.286	59.974,94*
0437	1 Jul./20 al 31 de Jul./20	30	2,503	492.510,77*
0685	1 Ago./20 al 12 de Ago./20	12	2.286	179.924,83*

ABONO: Realizado el día 12 de Agosto de 2.020 por la suma de \$ 5'596.629, oo. Según el artículo 1653 del Código Civil Colombiano, se imputa el pago primero a los intereses; luego al capital si da lugar a ello, Así las cosas los intereses a la fecha 12 de Agosto de 2.020 son, la suma de \$ 1'418.546,27. Se abonan entonces intereses en la suma de \$ 1'418.546, 27, quedando estos a la fecha 12 de Agosto de 2.020 en la suma de \$ 4'178.082,73, quedando el capital a la fecha 12 de Agosto de 2.020 en la suma de \$ 15'498.736,20.-

0685	13 Ago./20 al 31 de Ago./20	18	2.286	212.580,66*
0769	1 Sep./20 al 30 de Sept./20	30	2.293	355.386,02*
0869	1 Oct./20 al 31 de Oct./20	30	2.261	350.426,42*
0947	1 Nov./20 al 30 de Nov./20	30	2.229	345.466,82*
1034	1 Dic./20 al 31 de Dic/20	30	2.182	338.182,42*
1215	1 Ene./21 al 31 de Ene./21	30	2.164	335.392,65*
0064	1 Feb./21 al 16 de Feb./21	16	2.192	181.190,55*
				\$ 2 118.625.54

NOTA: LOS TÍTULOS A PARTIR DE SEPTIEMBRE DE 2.020, NO SE ABONAN; TODA VEZ, QUE NO SE CONOCE LA SUMA DESCONTADA Y ADEMÁS, NO HAN INGRESADO AL PATRIMONIO DE LA DEMANDANTE "COOPROCAL".-

RECAPITULACIÓN LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL PAGARÉ No. 4417	
CAPITAL ACTUAL	

INTERESES DE MORA PENDIENTES DE PAGO, AL DÍA 16 DE FEBRERO DE
<u>2.021, \$ ;</u> \$ 2´118.625,54
TOTAL: CAPITAL E INTERESES DE MORA AL 16 DE FEBERO DE 2.021,
\$ 17'617.361.74
Ψ 17 V)1,VV1,1T
NOTA: SOLICITO AL SEÑOR JUEZ, TENER EN CUENTA LAS COSTAS, ENTRE
ESTAS; LAS AGENCIAS EN DERECHO; TODA VEZ QUE NO CONOZCO LA
SUMA ORDENADA POR EL DESPACHO PARA ELLAS.
Source of the Desiry of the Park Charles

Dejo así presentada la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO,

Del Señor Juez, con respeto; Atentamente,

FRANCISCO JAVIER PINEDA
C.C. No. 10'222.022
T.P. No. 58073 del C.S. de la Judicatura.\*LIQUIDACIÓN INICIAL DEL CRÉDITO..

1